



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 90.935/2018

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2018

VISTO las Resoluciones (CS) N° 1723/91, N° 1702/03, N° 1918/03 y N° 5365/05, el Código Nacional Electoral, y la Ley N° 24.571, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 1702/03 se modificó el Reglamento Electoral para Graduados, establecido por Resolución (CS) N° 1723/91.

Que el texto modificado ha sido reformado, a su vez, por Resoluciones (CS) N° 1918/03 y N° 5365/05.

Que el artículo 7° del Reglamento vigente establece que *“A los efectos de la oficialización de las listas, éstas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral con las firmas de los candidatos y con el aval de VEINTE (20) firmas de electores, distintas de las de aquellos, debiendo ser acompañadas de un programa de acción universitaria”*.

Que a fin de oficializar candidaturas a cargos representativos nacionales, la ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral” N° 26.571”, en su artículo 21, modificado por Ley N° 27.120, establece la presentación de avales en forma proporcional del total de los inscriptos en el padrón general de cada distrito electoral.

Que el aval se interpreta como una garantía que otorgan las agrupaciones sobre las calidades de sus candidatos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para su elección.

Que resultara adecuado armonizar, al respecto, nuestra reglamentación con los lineamientos establecidos en la legislación nacional electoral.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 7° del Reglamento modificado por Resolución (CS) N° 1702/03, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 90.935/2018

“A los efectos de la oficialización de las listas, éstas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, suscriptas por los candidatos y avaladas con las firmas de los electores, distintas de las de aquellos, con una cantidad no inferior al uno por ciento (1%) del padrón electoral del Claustro de Graduados, debiendo ser acompañadas de un programa de acción universitaria”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1922

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	
	FA

QR



Documento firmado digitalmente

Firmado digitalmente por:
GENOVESI Luis Mariano
Secretario General
Universidad de Buenos Aires
20/12/2018 08:38:19
Hora de Argentina

Firmado digitalmente por:
BARBIERI Alberto Edgardo
Rector
Universidad de Buenos Aires
21/12/2018 12:49:54
Hora de Argentina